

- (6).- ATP Acuerdo sobre Transporte Internacional de Mercancías Perecederas.
- (7).- Orden de 26-12-90 sobre régimen Jurídico de la Declaración de Porte (BOE de 8 de Enero de 1991) y Resolución de 1 de Agosto de 1991 (BOE de 24 de Agosto de 1991) por la que se establecen sus reglas de aplicación.
- (8).- RD. 2296/83 de 25 de Agosto (BOE de 27 de Agosto) sobre Tráfico y Circulación de Vehículos de escolares y de menores.
- (9).- TPC, Reglamento Nacional de Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, RD. 1723/84, de 20 de Junio (BOE de 25-9-84).
- (10).- RD de 24-Septiembre, 1985 nº2312/85 (MO de Industria y Energía). Transporte por Carretera. Normas de Homologación, Ensayo e Inspección de

- vehículos destinados al de mercancías Perecederas. (BOE 13-12-1985).
- (11).- RD. 14 - Noviembre - 1986. Reglamentación Técnico-Sanitaria sobre Condiciones Generales de Transporte Terrestre de Alimentación y productos alimentarios a temperatura regulada.
- (12).- R.D. 74/92 de 31 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de Transportes de Mercancías Peligrosas. (TPC). (BOE de 22 - 2 - 92).
- (13).- O.M. de 27 de Marzo de 1992 sobre arrendamiento de vehículos sin conductor que desarrolla la Sección I del Capítulo IV, del Título V del Reglamento de la LOTT. (B.O.E. de 7 - 4 - 1992).

Madrid, 16 de febrero de 1993.- El Secretario General Técnico, Francisco Peyró Díaz.

SANCIONADO	ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO	EXPEDIENTE	INFRACCION	PRECEPTOS INFRINGIDOS	SANCION
HERMINIO TRABALON NAVARRO	Carmen, 18 04800 ALECK (ALMERIA)	M-01642/92	Falta de datos en la Declaración de Porte.	Art.142.1(1),199m (2),(7) y 143(1)	46.000

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

ANUNCIO de Bases.

1.- NORMAS GENERALES.-

1.1.- Esta convocatoria tiene por objeto la provisión mediante el sistema de concurso-oposición de 2 plazas de Mecánico-Conductor, pertenecientes a la plantilla de funcionarios, e integradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Personal de Oficios, Grupo D), dotadas con sueldo, trienios y pagas extraordinarias y demás emolumentos de conformidad con la legislación vigente.

1.2.- De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional decimonovena de la Ley 23/88, de 29 de julio, se reservará un 3% de las plazas ofertadas para minusválidos, al objeto de alcanzar progresivamente el 2% de los efectivos totales de la Corporación.

1.3.- En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, Real Decreto 2223/84, de 19 de Diciembre y R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos para la selección de los funcionarios de Administración Local.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para ser admitido a esta convocatoria, será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el art. 135 del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de Abril.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falle menos de diez años para la jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de GRADUADO ESCOLAR, ó F.P.1 o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Estar en posesión del carnet de conducir A-1, A-2, B-1, B-2, C-1, C-2, D y E.

3.- SOLICITUDES.-

3.1.- Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, que previamente se habrá publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Se acompañará a la solicitud, los justificantes, debidamente acreditados, de los méritos que se aleguen por los aspirantes para tomar parte en esta convocatoria.

3.2.- Para ser admitido en esta convocatoria bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2 de la misma, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3.- Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4.- Los derechos de examen serán de QUINIENTAS PESETAS (500 ptas.) y a la instancia se acompañará el justificante del ingreso de tales derechos.

3.5.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.- ADMISION DE ASPIRANTES.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincial y Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de DIEZ DIAS para subsanar posibles errores en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Determinándose en la misma resolución el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes, de acuerdo con el sorteo público anunciado en el B.O.E. de fecha 18 de Abril, Resolución de 10 de Abril de 1.992, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

5.1.- El Tribunal Calificador estará constituido según lo previsto en el artículo 4 e) y f) del Real Decreto 896/91, de 7 de junio:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma y Suplente.

- Un representante del Servicio respectivo y Suplente.

- Un Técnico o experto en relación a la plaza convocada y designado por el Presidente de la Corporación y Suplente.

- Un representante de los funcionarios de la Corporación, propuesto por la Junta de Personal y Suplente.

5.2.- Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de intervenir notificándolo a la Diputación Provincial, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y deberán poseer igual o superior nivel académico al exigido a los aspirantes y al menos la mitad más uno de ellos poseerán la titulación correspondiente a la misma área de conocimientos exigidos a los candidatos para participar en las pruebas selectivas.

5.3.- Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias anteriormente citadas.

5.4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.- SISTEMA DE SELECCIÓN.-

El sistema de selección será el de: concurso-oposición:

1.- Fase de concurso: Los méritos alegados por los aspirantes se calificarán según el baremo que consta en el Anexo I de esta Convocatoria, valorándose previamente a la fase de oposición.

2.- Fase de oposición: Constará de los siguientes ejercicios:

1.- Primer ejercicio: Consistirá en responder por escrito a una prueba objetiva de 50 cuestiones sobre los temas que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Duración máxima 90 minutos.

2.- Segundo ejercicio: De carácter práctico, consistirá en realizar por el opositor diversas pruebas de conducción y resolverá un problema real de mecánica, a definir por el Tribunal, en su momento.

3.- Tercer ejercicio.- Consistirá en contestar por escrito un tema sacado al azar por el Tribunal de los comprendidos en el Anexo III de esta convocatoria, valorándose el conocimiento sobre el mismo, así como la ortografía y limpieza de lo escrito.

El ejercicio podrá ser leído por los candidatos en sesión pública, tras lo cual el Tribunal podrá dialogar con el opositor, hasta un máximo de 10 minutos sobre el contenido del mismo y su relación con las funciones a desarrollar.

7.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.-

Los ejercicios de la oposición serán calificados por cada miembro del Tribunal, otorgando una puntuación de 0 a 10 puntos.

La calificación de cada prueba será la media aritmética de las otorgadas por los miembros del Tribunal, quedando eliminado el opositor que no alcance una media de 5 puntos, en cada una de ellas.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y en su caso, de la otorgada en la fase de concurso.

8.- RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.-

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final. Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de tres días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en

idéntico plazo la reclamación. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de los 15 días siguientes ante el Presidente de la Corporación. Igualmente podrá interponerse directamente recurso de alzada en dicho plazo sin necesidad de reclamación previa ante el Tribunal.

La relación definitiva de aprobados, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se expondrá en el Tablón de Anuncios y será elevada, al Presidente de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento. En dicha relación figurarán los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2a. y que son:

1.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, vigente, según Resolución de 5 -11-85.

2.- Copia autenticada o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación, del título de GRADUADO ESCOLAR, F.P.1 o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron sus estudios.

3.- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Delegación Territorial de Sanidad.

4.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

5.- Declaración jurada de no hallarse incurso en casos de incapacidad o incompatibilidad.

6.- Copia o fotocopia compulsada de los carnets de conducir A-1, A-2, B-1, B-2, C-1, C-2, D y E.

Quiénes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso se propondrá para su nombramiento a aquel candidato que le siga por orden de puntuación y que habiendo superado todos los ejercicios de la convocatoria, no hubiese sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndosele para que en el plazo de veinte días naturales presente la documentación pertinente a efectos de poder ser nombrado.

Una vez aprobada la propuesta por el Presidente de la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento, aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, perderán el derecho a adquirir la condición de funcionario.

En el momento de la toma de posesión, los opositores nombrados prestarán juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/79, de 5 de Abril.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de la misma que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a partir de la publicación de la misma en los Boletines anteriormente citados.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias, que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 15 de febrero de 1993.- El Presidente, Rafael Vallejo Rodríguez.

ANEXO I

FASE DE CONCURSO

A) VALORACION DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO.-

Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento de carácter voluntario que tengan relación directa con el trabajo a desarrollar, organizados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, facultad o Escuela Universitaria, u otras escuelas oficiales homologadas que expidan diploma, certificado de asistencia o certificado de aprovechamiento, se valorarán hasta un máximo de tres puntos conforme al siguiente baremo:

a.1.- Cursos de 10 a 20 horas duración...	0,10 pto
a.2.- Cursos de 21 a 40 horas duración...	0,15 "
a.3.- Cursos de 41 a 60 horas duración...	0,25 "
a.4.- Cursos de 61 a 80 horas duración...	0,50 "
a.5.- Cursos de 81 a 100 horas duración...	1,00 "
a.6.- Cursos de 101 a 200 horas duración...	2,00 "
a.7.- Cursos de más de 200 horas	3,00 "

Aquellos cursos cuyo diploma o certificado acreditativo no expresen la duración de los mismos, serán puntuados a razón de 0,10 puntos.

B) TITULACIONES ACADEMICAS.-

Por poseer titulación académica distinta a la exigida para el ingreso en la plaza convocada según lo establecido en el artículo 25 de la Ley 30/84 y que sea relevante para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, se valorará hasta un máximo de dos puntos, según el siguiente baremo:

Diplomado Universitario.....	2,00 puntos
B.U.P. o F.P.2.....	1,75 "

No se valorarán aquellas titulaciones que sean necesarias para obtener otras superiores puntuadas.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

C) EXPERIENCIA

Por tener experiencia en la misma área de conocimiento en cualquier actividad, independientemente de su naturaleza, que tenga relación directa con el trabajo a desarrollar en la plaza convocada 0,50 puntos por cada año completo de servicio hasta un máximo de tres puntos. A los efectos indicados, se entenderá que los puestos que pertenecen al mismo área de conocimiento cuando ambos estén adscritos a estructuras orgánicas o funcionales que desarrollen actividades de la misma o similar naturaleza.

D) VALORACION DEL TRABAJO DESARROLLADO.-

Se valorará a razón de 0,10 puntos por cada año completo de servicios o fracción superior a seis meses hasta un máximo de 3 puntos aquellos trabajos de igual o similar contenido a la plaza a la que se concursa. Se valorarán todos los servicios prestados en la Administración Pública, con excepción de los que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados y puntuados.

E) OTROS MERITOS.-

Por publicaciones de carácter científico o técnico y que estén relacionadas con la plaza convocada se otorgará hasta un máximo de 1 punto.

ANEXO II

- 1.- Motores de cuatro tiempos.
- 2.- Motores de dos tiempos
- 3.- Motores Diesel
- 4.- Inyección de gasolina. Inyección Diesel
- 5.- Instalación eléctrica del automóvil
- 6.- Elementos de transmisión. Embragues.
- 7.- Cajas de Cambios.
- 8.- Sistemas de suspensión.
- 9.- Sistemas de frenado
- 10.- Dirección.
- 11.- Lubricantes y Lubrificantes.
- 12.- Gasolinas
- 13.- Roscas.- Generalidades.
- 14.- Engranajes.- Generalidades.
- 15.- Metrología.- Instrumentos.
- 16.- Reglamento General de Circulación.

ANEXO III

1.- La Constitución Española de 1.978. Principios generales. Características y Estructuras.

2.- La provincia. Organización y competencias provinciales.

3.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local y su organización. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

4.- Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales. Concepto, clases y caracteres.

ANUNCIO de Bases.

1.- NORMAS GENERALES.-

1.1.- Esta convocatoria tiene por objeto la provisión mediante el sistema de oposición libre de 1 plaza de Auxiliar Administrativo perteneciente a la plantilla de funcionarios, e integrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo D) dotada con sueldo, trienios y pagas extraordinarias y demás emolumentos de conformidad con la legislación vigente.

1.2.- De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional decimonovena de la Ley 23/88, de 29 de julio, se reservará un 3% de las plazas ofertadas para minusválidos, al objeto de alcanzar progresivamente el 2% de los efectivos totales de la Corporación.

1.3.- En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, Real Decreto 2223/84, de 19 de Diciembre y R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos para la selección de los funcionarios de Administración Local.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para ser admitido a esta convocatoria, será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el art. 135 del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de Abril.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de GRADUADO ESCOLAR, F.P.1. o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3.- SOLICITUDES.-

3.1.- Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, que previamente se habrá publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.2.- Para ser admitido en esta convocatoria bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2 de la misma, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3.- Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4.- Los derechos de examen serán de